



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Denominación de la propuesta legislativa
9401/2024-CR	Pasión Neomias Dávila Atanacio	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el proyecto turístico "Circuito de Miradores Gran Inca Pachacútec" en el distrito de Cieneguilla.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en el Auditorio de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC) – Avenida Mercedes Indacochea 609, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la continuación de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Descentralizada Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 9401/2024-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley declara de interés nacional la promoción del proyecto turístico denominado: Circuito de Miradores Gran Inca

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Pachacútec, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima", por **UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia, Jeny Luz López Morales y Luis Raúl Picón Quedo; ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9401/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 31 de octubre de 2024, siendo decretado el 4 de noviembre de 2024 a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como única comisión dictaminadora, para su estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existen gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Tanto en los dos anteriores períodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 9401/2024-CR** comprende cuatro (4) artículos, los cuales contienen lo siguiente:

- En su artículo primero aborda el objeto de la ley que sería declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, implementación y promoción del proyecto turístico denominado "Circuito de Miradores Gran Inca Pachacútec", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, con la finalidad impulsar y fortalecer la competitividad turística.
- En su artículo segundo trata sobre la declaración de interés nacional del referido proyecto turístico, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

- En su artículo tercero aborda las acciones del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y demás entidades competentes, implementa las acciones necesarias para concretar el proyecto turístico "Circuito de Miradores Gran Inca Pachacútec", priorizando los estudios técnicos, el acondicionamiento territorial, las obras de infraestructura, la promoción y difusión, entre otras acciones que contribuyan a su desarrollo sostenible.
- En su artículo cuarto aborda el financiamiento mediante el cual dispone que las acciones previstas en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y con los recursos provenientes de la cooperación internacional y del sector privado, en el marco de la normatividad vigente.
- Finalmente, cuenta con una única disposición complementaria final, mediante la cual dispone que se derogan, modifican o dejan sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley, garantizando así su plena efectividad y cumplimiento.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, numeral 5 del artículo 5.
- Ley 29408, Ley General de Turismo (artículos 1 y 2).
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Resolución Ministerial 138-2022-MINCETUR, Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional y Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

La propuesta legislativa fue presentada mediante el Proyecto de Ley 9401/2024-CR a iniciativa del señor congresista Pasió Neomias Dávila Atanacio, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

El distrito de Cieneguilla, ubicado en la provincia y departamento de Lima, posee un invaluable patrimonio arqueológico y natural que aún no está siendo aprovechado en todo su potencial para promover un turismo sostenible que beneficie a la población local, en particular, la zona de Huaycán de Cieneguilla, la cual alberga restos arqueológicos de la Cultura Ychsma, estrechamente vinculada al Inca Pachacútec, que constituyen un atractivo turístico de primer orden, sin embargo no cuentan con la infraestructura ni los servicios turísticos adecuados para convertirse en un destino turístico consolidado. Además, que la ausencia de miradores, senderos interpretativos, servicios básicos y facilidades para los visitantes, sumado a la escasa puesta en valor y promoción, han impedido el despegue de la actividad turística en beneficio del desarrollo local. En tal sentido, resulta importante que el Estado adopte medidas concretas para promover el desarrollo turístico de Cieneguilla, a través del aprovechamiento responsable de sus recursos arqueológicos y paisajísticos, generando oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población.

La promoción del proyecto turístico denominado: "Circuito de Miradores Gran Inca Pachacútec" se enmarca en un enfoque de turismo sostenible, que busca equilibrar los aspectos económicos, sociales y ambientales de la actividad turística, lo cual contribuirá a diversificar la oferta turística del Perú al desarrollar un nuevo circuito arqueológico y paisajístico en Lima, se atraerá a nuevos segmentos de turistas nacionales y extranjeros, con intereses especiales en la cultura y la naturaleza, beneficiando no solamente a Cieneguilla, sino que fortalecerá la competitividad turística de nuestro país.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Además, que la referida propuesta legislativa se alinea con el Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho, en sus Políticas de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional y 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Los restos arqueológicos de la Cultura Ychsma en Huaycán de Cieneguilla constituyen un invaluable testimonio de nuestro pasado prehispánico y de la presencia inca en la costa central. Al impulsar un circuito turístico en torno a este patrimonio, el Estado cumplirá con su deber constitucional de promover la conservación de los bienes culturales de la Nación (Artículo 21 de la Constitución). Asimismo, la puesta en valor de este legado arqueológico fortalecería la identidad cultural de la población local y brindará a los visitantes nacionales y extranjeros una experiencia única de conexión con nuestra historia.

Cabe señalar que la promoción del referido proyecto turístico responde a un anhelo legítimo de la población de Cieneguilla, expresado en el pedido ciudadano canalizado por el señor Cleto Córdova Chuquillanqui, además que al declarar este proyecto de interés nacional el Estado asumiría un compromiso directo con el bienestar y desarrollo de esta comunidad, en el marco de un modelo de gestión participativa y de beneficio mutuo entre el turismo y la población local, posicionando a Cieneguilla como un nuevo eje turístico que impulsará el desarrollo socioeconómico de este distrito y su entorno.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

En tal sentido, resulta importante esta propuesta legislativa de carácter declarativa que permita el fomento del turismo y el desarrollo económico en el distrito de Cieneguilla, así como también la mejora de la calidad de vida de dicha población.

Declaratoria de Interés Nacional

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" es necesario concordarlo con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de toda la población del distrito de Cieneguilla de la provincia de Lima y del departamento de Lima, lo que influirá en su condición económica a corto, mediano y largo plazo generándoles desarrollo; por ende, se protegerán

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales; b) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa y de esta manera declarar de interés nacional la promoción del proyecto turístico denominado: Circuito de Miradores Gran Inca Pachacútec, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima; y c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

Siendo una norma declarativa se determina que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordine con el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión acoge la propuesta normativa declarando de interés nacional la promoción del proyecto turístico denominado: Circuito de Miradores Gran Inca Pachacútec, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima, siguiendo las mejores prácticas globales en la materia, siendo **VIABLE** la misma.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

La necesidad de declarar de interés nacional la promoción del proyecto turístico denominado: Circuito de Miradores Gran Inca Pachacútec, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima responde a múltiples factores:

- ✓ **Brechas estructurales** en infraestructura y servicios turísticos adecuados que le impiden convertirse en un destino turístico consolidado. Cieneguilla, pese a su enorme potencial, no cuenta con miradores, senderos interpretativos, servicios básicos y facilidades para los visitantes, sumado a la escasa puesta en valor y promoción, lo cual ha impedido el despegue de la actividad turística local.
- ✓ **Subaprovechamiento del potencial turístico** de la zona, a pesar de que alberga los restos arqueológicos de la Cultura Ychsma en Huaycán de Cieneguilla, lo cual constituye un invalorable testimonio de nuestro pasado prehispánico y de la presencia inca en la costa central, al impulsar un circuito turístico en torno a este patrimonio, el Estado cumpliría con su deber constitucional de promover la conservación de los bienes culturales de la nación.
- ✓ **Necesidad de diversificación productiva**, ya que el distrito de Cieneguilla cuenta con un potencial turístico, resulta necesaria la promoción del referido proyecto de circuito turístico, lo cual permitirá la puesta en valor de este legado arqueológico fortaleciendo la identidad cultural de la población local y brindará a los visitantes nacionales y extranjeros una experiencia única de conexión con nuestra historia, diversificando la oferta turística en

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

nuestro país, lo cual mejoraría la calidad de vida de la población local mediante el desarrollo de actividades turísticas, industriales y comerciales.

Viabilidad:

La propuesta legislativa es viable desde el punto de vista legal, técnico, institucional y presupuestal:

- ✓ **Legalmente**, se enmarca en las competencias del Congreso de la República para emitir declaraciones de interés nacional, conforme al artículo 102 de la Constitución y el Reglamento del Congreso.
- ✓ **Institucionalmente**, existen entidades que pueden intervenir de forma articulada en la ejecución de acciones como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.
- ✓ **Presupuestalmente**, no genera gasto directo ni crea nuevas obligaciones fiscales, pero sí habilita mecanismos para priorizar inversiones a futuro, en función de la disponibilidad y priorización sectorial para la infraestructura y servicios que pongan en valor el patrimonio arqueológico de Cieneguilla.

Oportunidad:

La propuesta es oportuna en el actual contexto nacional por las siguientes razones:

- ✓ **Reactiva zonas vulnerables post pandemia**, integrando nuevas localidades al desarrollo turístico nacional, en línea con las estrategias de recuperación económica territorial.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

- ✓ **Responde a la urgencia de descentralizar el turismo**, promoviendo el desarrollo de destinos alternativos a los tradicionales, y reduciendo la presión sobre áreas ya saturadas.
- ✓ **Permite aprovechar el crecimiento del turismo interno**, que en los últimos años ha demostrado ser un factor clave para sostener la actividad turística en el país.

Cabe puntualizar que la presente propuesta legislativa tiene naturaleza declarativa ni tampoco contraviene los preceptos constitucionales y guarda concordancia con la legislación vigente y con el Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho, en sus Políticas de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional y 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el

desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. En tal sentido, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como las leyes y políticas nacionales sobre desarrollo turístico y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

conservación ambiental. La normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, la referida propuesta declarativa resulta una medida positiva para promover el proyecto turístico denominado: Circuito de Miradores Gran Inca Pachacútec, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima, con la finalidad de impulsar y fortalecer la competitividad turística, lo cual permitirá fortalecer las capacidades de gestión turística de la Municipalidad de Cieneguilla y de las organizaciones locales, sentando las bases para un desarrollo turístico ordenado y sostenible a largo plazo.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
9401/2024-CR	0290-2024-2025- CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	14/11/2024
	0291-2024-2025- CCET/CR	Ministerio de Cultura – MINCUL	14/11/2024
	0292-2024-2025- CCET/CR	Municipalidad Metropolitana de Lima – MUNILIMA	14/11/2024
	0293-2024-2025- CCET/CR	Municipalidad Distrital de Cieneguilla	14/11/2024

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

	0294-2024-2025- CCET/CR	COPESCO	14/11/2024
--	----------------------------	---------	------------

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Mediante Oficio N° 084-2025-MINCETUR/DM, de fecha 7 de febrero de 2025, remitido por la señora Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, que contiene los Informes N° 0003-2025-MINCETUR/SG/AJ-FEL de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR y N° 0002-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos del Viceministerio de Turismo, dando atención a lo solicitado por la Comisión.

Dicha documentación, señala que la citada propuesta legislativa no resulta viable por las siguientes consideraciones:

- El desarrollo de los productos turísticos, como son las rutas, corredores y circuitos turísticos, deben estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, de competencia de los gobiernos regionales y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad.
- El artículo 1 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, para lo cual los gobiernos regionales conjuntamente con los gobiernos

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

locales, en el ámbito de sus competencias y funciones pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo con el análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y prioridades establecidas, en tal sentido, considera que no resulta necesaria la emisión de una declaratoria que tengan el mismo fin por cada propuesta turística.

Finalmente, corresponde al gobierno regional y al gobierno local en coordinación con el MINCETUR llevar a cabo las coordinaciones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística. El MINCETUR, en el marco de sus competencias en materia de turismo, brinda capacitaciones y asistencias técnicas a los actores regionales y locales, por lo que la Dirección General de Estrategia Turística, a través de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, se encuentra a disposición para las asistencias técnicas que sean requeridas.

b) Municipalidad Metropolitana de Lima – MUNILIMA

Mediante Oficio N° D000615-2024-MML-OGSC, de fecha 27 de diciembre de 2024, remitido por el señor José Alberto Danós Ordóñez, Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual adjunta el Informe N° D000102-2024-MML-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el cual remite el Informe N° D000175-2024-MML-GDE-ST de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

la Subgerencia de Turismo.

Dicha documentación, concluye lo siguiente:

- ✓ Que el Proyecto de Ley 9401/2024-CR sería favorable para el sector turismo siempre que, en el circuito turístico se identifiquen atractivos turísticos debidamente inventariados, evaluando sus particularidades y que cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad turística, así como estén identificados en el Plan de Desarrollo Turístico de Lima Metropolitana.

El desarrollo de los productos turísticos, rutas, corredores y circuitos turísticos, deberán estar enmarcados en el Plan de Desarrollo Turístico de Lima Metropolitana, competencia de esta Subgerencia.

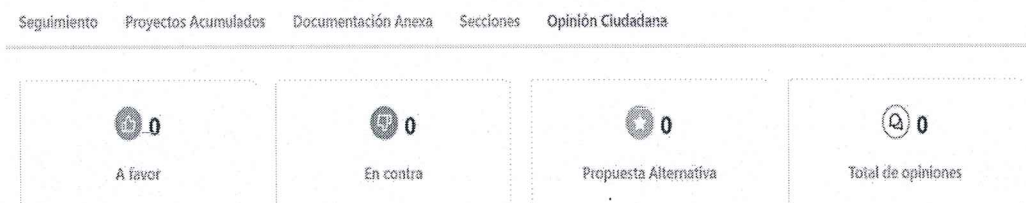
El artículo 1 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, para lo cual los gobiernos regionales conjuntamente con los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias y funciones pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo al análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y prioridades establecidas, no siendo necesaria la emisión de una declaratoria que tenga el mismo fin por cada propuesta turística.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, no se han recibido opiniones ciudadanas sobre el Proyecto de Ley 9401/2024-CR, que constan en el enlace siguiente:

[https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9401;](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9401) y cuyo resumen es:



4.5 Análisis Costo Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

En este sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter declarativo, no implicará ningún costo al erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos para ninguna entidad pública. Por el contrario, se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que prioricen las acciones correspondientes, en el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

marco de sus respectivas competencias y funciones, para promocionar el proyecto turístico denominado: Circuito de Miradores Gran Inca Pachacútec, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima, con la finalidad de impulsar y fortalecer la competitividad turística. En tal sentido, se podría lograr el desarrollo económico local mediante el incremento del flujo turístico debido al referido circuito, lo cual generaría nuevas oportunidades de empleo e ingresos para la población de Cieneguilla, además que se contribuiría a diversificar la oferta turística de Lima, atrayendo a nuevos segmentos de visitantes nacionales y extranjeros interesados en el turismo arqueológico y de naturaleza, como también se impulsaría mejoras en la infraestructura vial, de servicios básicos y de telecomunicaciones en la zona, beneficiando tanto a los visitantes como a los pobladores locales.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el período anual de sesiones 2024-2025, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 9401/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9401/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO: CIRCUITO DE MIRADORES GRAN INCA PACHACÚTEC, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción del proyecto turístico denominado: Circuito de Miradores Gran Inca Pachacútec, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima, con la finalidad de impulsar y fortalecer la competitividad turística. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Huacho, 30 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 10:40:41-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 10:41:02-0500



NOELIA ROOSVITH HERRERA MEDINA

Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 08:47:11-0500

Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 18:49:34-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 17:08:40-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 17:44:40-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 09:46:52-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 10:11:40-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 11:09:11-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 11:11:32-0500